GAZETA DE BUENOS-AYRES

DEL SABADO 29 DE JUNIO DE 1816.

Il y à voix pour instruire, voix pour flatter, voix pour reprendre. Art. de Penser.

Qüestiones importantes de estos dias.

El Censor en su número 44 trata dos puntos interesantes y de grave trascendencia á la felicidad de los pueblos de Rio de la Plata, y muy singularmente al de Buenos-Ayres. El 1º es sobre qual sea el medio mas oportuno de explorar la voluntad general = *Cabildos abiertos* = ó *Representantes.* = Por estos últimos se ha decidido el Excmo. Ayuntamiento, y Honorable Junta de Observacion, por los primeros el Excmo. Sr. Director. El Censor ha planteado al parecer la causa de aquellas ilustres Corporaciones, al Gazetero le toca por su oficio abogar por la causa del Gobierno. El Censor ha manifestado su opinion con franqueza, con la misma manifestaré yo la mia.

La qüestion propuesta considerada en abstracto es incapaz de resolverse en terminos que pueda aquistar la decision á los que defiendan los *Cabildos abiertos ó los Representantes.* Los principios generales de la política no pueden tener la misma aplicacion en diversas circunstancias, y casos. Asi yo convengo con los sentimientos del Censor en los terminos generales que se ha explicado; pero no estamos de acuerdo si ha querido decir que para tratar el negocio de la federacion de los pueblos sea el medio mas adecuado el *sufragio por representacion.*

Ante todas cosas creo deber exâminarse qual haya sido el modo con que se ha manifestado la voluntad general desde el principio de nuestra gloriosa revolucion, y si hay alguna ley que hubiese sostituido otros medios á los que tenia introducidos la costumbre. Entremos á este exâmen recorriendo rapidamente la historia de los casos en que se ha manifestado de un modo solemne el voto público.

El 25 de mayo de 1810. Cabildo abierto — El 6 de abril de 1811. Cabildo abierto. — El 23 de setiembre de 1812. Cabildo abierto — El ocho de octubre de 1813 Cabildo abierto. — El 15 y 16 de abril de 1815. Cabildo abierto.

El de 25 de mayo fue convocado de consentimiento del virey Cisneros por cédula que se hizo á todas las Corporaciones y principales ciudadanos. La acta celebrada en esta sesion sirve de piedra fundamental al templo augusto de nuestra libertad, y por ella fue de hecho reconocida la Soberanía del pueblo, *reunido* en aquella forma. Esta persuasion ha sido tan general, tan constante y tan uniforme que quando los gobiernos, ó los ciudadanos descontentos han querido hacer algun cambio en la administracion, ó en el sistema, llegar á sus fines por golpes de mano, temido de la fuerza con que han contado seguro en sus proyectos, han invocado siempre voluntad del pueblo que al efecto se ha hecho agolpar mas ó menos tumultuada

te en las casas consistoriales. En tales asambleas se han acordado los puntos cardinales de las reformas, y se ha procedido despues al nombramiento *de Representantes* al solo efecto de cumplir la soberana voluntad por los medios y con los requisitos cuya disposicion es obra del estudio y del reposo.

Desde la promulgacion del estatuto provisorio se estableció que para las elecciones de magistrados concurriesen á votar individualmente los ciudadanos por Representantes, y que estos hiciesen los nombramientos respectivos á nombre de sus comitentes: por este método se han electo los Sres. Diputados al Congreso, el Excmo. Cabildo, Honorable Junta de observacion y Gobernador de la Provincia.

Resulta pues que el pueblo se halla en posesion de manifestar su voluntad y exercer su soberanía *en los casos extraordinarios por Cabildos abiertos, y para elegir Magistrados desde la publicacion del estatuto por representaciones.*

Con estos antecedentes y con conocimiento mas ó menos exâcto de lo que ha sucedido en las reuniones populares entremos à averiguar 1º *quien tiene facultades para prohibir las en los estados revolucionados*; 2º *si en el supuesto de que hubiese tales facultades seria conveniente la prohibicion.*

PRIMERA PROPOSICION.

En los Estados que han adoptado un sistema popular no hay facultades para prohibir las reuniones populares o cabildos abiertos

Cansados estamos de oir decir que la soberania del pueblo es inalienable, é imprescriptible; que el soberano no tiene sobre la tierra, (fuera de Dios) quien esté autorizado para poner límites à su poder; que puede hoy dictarse unas leyes y mañana revocarlas; y que entre los atributos de su soberania se cuenta el poder manifestar su voluntad del modo que mejor le pareciere. En vano será que los funcionarios públicos en quienes deposita su confianza proscriban las reuniones que se llaman tumultuadas baxo del pretexto de evitar los desacatos y el insulto, la coaccion y los desórdenes; quando menos se piensa el amo esta á las puertas sin esperar á ser llamado, hace enmudecer á los pretendidos interpretes sus votos, el trueno de su voz se hace sentir, y cada palabra se convierte en derecho: sus resoluciones siempre son acertadas porque las dicta, siempre son justas porque dispone de lo propio, siempre son veneradas porque obra.

De estudio he contraido mi proposicion à los Estados que son regidos *por un sistema popular*, y yo por mis principios soy enemigo de misterios. Quando hay una persona en un pais que puede impedir la congregacion del pueblo, y tiene tomados todos los caminos para que no se verifiquen, esa persona viene à ser en substancia el soberano, será un despota, si obra por antojo, y un rey si con arreglo á constitucion. Si son varias personas las que prohiben las reuniones y pueden impedirlas el Estado será regido por una oligarquia despótica ó constitucional; pero quando nada se puede hacer sin que el pueblo concurra, sin que consienta, sin que quiera; quando conserva todo el uso de su libertad y no hay quien lo tiranize jactandose de la impunidad, entonces *su sistema es popular*, entonces nadie puede prohibirle que se reuna en cabildos abiertos, porque las prohibiciones carecerian de eficacia. La primer proposicion queda probada en términos que todo el mundo se penetre de la razon en que se apoya, y recibirà nuevos grados de luz en la demostracion de la

SEGUNDA.

En el supuesto de que hubiese facultades para prohibir las reuniones populares en un Estado regido popularmente no seria conveniente la prohibicion.

Lo que mas se puede conceder en el particular es que el mismo pueblo reunido en masa proscribiese para lo sucesivo los cabildos abiertos, y que él mismo se obligue voluntariamente á la observancia de su soberano decreto; pues aun en tal caso no seria conveniente esta resolucion. Repito que hablo *de los Estados convulsos y regidos por un sistema popular.*

Los cabildos abiertos tienen sus inconvenientes, y en esta materia doy por reproducido quanto recopila el Censor en su num. 44. ¿Pero pregunto de buena fe, y suplico que se me conteste con la misma: ¿donde se encuentran menos, y menores inconvenientes, en los cabildos convocados por la autoridad para hora y lugar determinado, ó en los que empiezan à formarse clandestinamente y que el terror y las pasiones fuertes ó débiles hacen mas ó menos numerosos, mas ó menos agitados? Yo imagino que no habrà dificultad en elegir, y que se darà la preferencia á los primeros.

Ahora bien; en los Estados revolucionados habrá siempre los unos ó los otros, esto

es, reuniones en quanto cabe ordenadas y pacificas, ó asonadas turbulentas é impetuosas. Las primeras no serán absolutamente buenas pero servirán de remedio á las segundas impidiendolas. La qüestion baxo de estos principios queda reducida á si hay alguna autoridad que sea garante de que quando menos lo pensemos no amanezca una *pueblada* que desquicie lo poco que hay arreglado, con tanto trabajo y que nos abisme en un caos de donde no sea facil salir. Si no existe tal seguridad, y antes la experiencia ha enseñado que son inútiles todas las precauciones para embarazar las reuniones del pueblo principalmente en circunstancias peligrosas, ¿de qué provecho será una prohibicion que haría temer á los ciudadanos por su libertad, y les estimularía á emplear la violencia por superar los inconvenientes?

Sin pretenderlo hemos llegado al verdadero punto de la dificultad que ha dividido las opiniones de estos dias. Los unos dicen que sufragando el pueblo por representaciones se consigue el mismo efecto que se proponen las reuniones populares, y se evitan los males que estas traen consigo: los otros juzgan que el sufragio por representaciones en ciertos casos no puede suplir las ventajas que traen los cabildos abiertos. Vamos á comparar por que el Censor se ha contentado con proponer los males de los cabildos abiertos, y los bienes del sufragio por representantes.

El pueblo ha manifestado en las votaciones que han ocurrido su poca inclinacion á este método: quando se nombraron representantes para elegir á los Sres. Diputados al Congreso no llegaron á 200 los sufragios de esta ciudad; é igual suceso han tenido las votaciones restantes. Es necesario poner á los ciudadanos en el precipicio de que dén su voto á ciegas para que los sufragios puedan ser numerosos; y en tal caso la votacion será el resultado de la casualidad, ó de otra cosa peor. No digo yo que soy un gran político, pero á lo menos estoy escribiendo sobre esta materia aplicando principios, y haciendo raciocinios; erraré, sea en horabuena, pero no llevaré la hipocresía hasta el extremo de anunciar que soy el mas ignorante de todos mis paisanos. Deduzco pues que si despues de profundas meditaciones sobre esta materia mis decisiones son acaso unos delirios. ¿Qué puede esperarse de una porcion de votantes que no entiendan ni la significacion de las palabras? Dificultades que se quedan en pié despues de reñidas discusiones de los literatos podrán disiparse por una multitud de gentes honradas pero que carecen de ilustracion? ¿Se puede decir que hay voluntad general, quando no hay inteligencia general de lo mismo que se dice quere?

El sufragio por representantes evita las vocerias, chasquea al seductor, hace obrar las pasiones por resortes ocultos &c es verdad, pero *no es sufragio.* Epicuro decia que la muerte era el término de todos los males, pero el mayor de todos. Quando se explora la voluntad general del pueblo con sinceridad debe tratarse no del medio menos ruidoso sino del mas seguro de conocerla: lo demas es parecerse á los israelitas que no querian que Dios les hablase porque su voz terrible les causaba espanto, y preferian que se explicase por medio de Moises: *por representantes.*— No son tan desparecidas como se pretende *vox populi* y *vox Dei.*

Se dirá que las mismas personas que componen los cabildos abiertos son llamadas á votar *por representantes*; por consiguiente que quanto se diga de los últimos puede aplicarse á los primeros. Pero este reparo puede satisfacerse de muchos modos. El Gobierno anterior para salvar este inconveniente convocó á un cabildo abierto compuesto de las Corporaciones, y de ciudadanos capaces de discernimiento en materias políticas; y entonces sucedió que se reputase la convocatoria como un crimen de lesa Soberanía por haberse excluido á todos los demas ciudadanos, y el Xefe Supremo tubo que pasar por la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento y Honorable Junta de Observacion. No se imputse pues á la primera autoridad el haber incurrido en este yerro que no ha hecho otra cosa que consentirlo no pudiendo evitarlo. Los cabildos efectivamente no se han compuesto jamas en la nacion sino de cierta clase de personas; porque el cuerpo político asi como el humano no se vuelve todo ojos, y porque como decia un genio sentencioso, *los diamantes y el oro valen respecto á los demas metales en razon recíproca de las cantidades, y asi quando entre cien hombres se halla uno de talento debe valer por noventa y nueve.* Este mismo principio conduce á probar que aun siendo los cabildos compuestos indistintamente de toda clase de ciudadanos, no está mal que un demagogo hábil arrastre la multitud á su dictamen, que la ilustre, que la mueva y que le dé vigor con el rayo de su persuasion.

Porque á la verdad suele suceder que tratandose de ciertos negocios la mayor parte de los ciudadanos no tenga opinion ni en pro ni en contra, porque no entiende la materia ni puede decidir lo que le conviene. Llamese pues á votacion de representantes: se eligen, y estos

EC
G2 8N d6
Cv.13 no.61
3-SIZE

resuelven. ¿Ya está formada la opinion general? Ya está decidido el pueblo á sostener con entusiasmo las medidas y las resoluciones de sus diputados? ¿Algunos decretos de la Asamblea general no se han tenido por impolíticos y otros por injustos? Á estas reflexiones se ocurrirá con el registro de que el pueblo puede ser ilustrado por medio de la prensa. Engaño manifiesto! Hay muchos que no leen mas papeles porque son del gazetero, y han dado en que es *faccioso, testa ferrea, adulador, sicofanta &c.* otros no leen los del Censor por razones equivalentes: de los que leen la mayor parte quando no es de la misma opinion sale del paso con decir que todo el discurso es *un farrago, una algarabia sin substancia, un texido de sofisterias &c.* testigos nosotros, Señor Censor que en ciertas ocasiones nos hemos hecho estupendas cortesias.

Volvamos á los cabildos abiertos. Se sabe que en ellos se ha de resolver alguna cosa de importancia, de grande utilidad á la Patria, ó quizá de grande daño. Es preciso tener muy poco zelo para no asistir á tales funciones; y en efecto, en medio de los peligros se han visto en el Colegio de San Carlos los mas numerosos concursos. Empieza á discurrir un demagogo, (Magistrados que en Atenas alentaban al pueblo) se insinua en el corazon de los que escuchan, mueve los afectos, persuade, decide y arrastra en favor de su opinion todos los votos; se oyen los aplausos, las bovedas del Templo los reciben y los vuelven con usuras: el pecho agitado, esta oficina de las grandes pasiones, se inflama en nobles deseos; identifica sus sentimientos con los del orador; toman entonces los que antes eran frios espectadores una parte activa en las discusiones, quieren prorrumpir en expresiones que manifiesten su conformidad con los consejos aplaudidos, el respeto los hace enmudecer; pero en cambio se forman resoluciones valerosas, y quedan los animos dispuestos á recibir las reformas saludables que fuere necesario emprender. La verdad ha hecho prodigios en la multitud no por conviccion sino por sentimiento: la voluntad general se ha conocido al mismo tiempo de formarse: el pueblo no será mas ilustrado, pero defenderá con mas entusiasmo su libertad; y obedecerá con mas gusto las leyes que él propio se ha dictado. Dexese que cada ciudadano mire como obra suya una determinacion, que haga alarde en público de que le pertenece, que la sostenga con calor, que se ensaye en los peligros arrostrando las persecuciones, y el insulto y entonces si, que debe á esperarse todo de sus esfuerzos, de su constancia y de su brio. No se temerá ya que el espíritu público desmaye al ocurrir los primeros obstáculos; pues que el amor propio se resiste á confesar que se ha errado quando ofrece alguna dificultad la execucion de empresas de que nos damos por autores. Por el contrario quando podemos culpar á otros de los males que sentimos somos demasiado prodigos de la reputacion agena y los acusamos con freqüente ingratitud de haber abusado de la confianza pública. Rehusamos hasta ser cooperadores de las medidas que podian remediar las calamidades porque no se nos argoya de complicidad: los representantes quedan solos, y todos sus servicios se convierten en otros tantos crimenes; esta leccion arto repetida entibia el zelo, extingue el patriotismo, y la causa sagrada de los pueblos viene á quedar sin defensores.

NOTA.

Se continuará esta materia y la del segundo punto por extraordinaria. Recuerdo lo que dixo Temistocles á Euripides quando este contestó dandole con un palo á las reflexiones del primero *pega, pero escucha.*

AVISO.

La casita inmediata á la que quedó por finamiento de Doña Josefa Castillo y Argerich calle de atras de la Merced para el Oeste $3\frac{1}{2}$ quadras, y que mira al Norte, se vende por un precio equitativo, quien la quiera comprar vease con el Impresor de la casa de Niños Expositos.

Imprenta de Niños Expósitos.